

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación. Trabajo y Previsión Social

Informe Final
Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación



Fecha: 14 de mayo de 2009
Informe N°: 253/08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

D.A.A. N° 37/09

REMITE INFORME FINAL N° 253, DE 2008,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION (UMCE).

SANTIAGO, 14 MAY 2009 *25126

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 253 de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

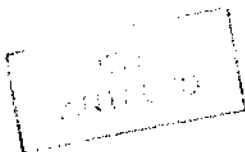
Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION
PRESENTE

mgr
Ref.: N° 15455/09





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Informe Final N° 253 de 2008, sobre auditoría
practicada en la Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación (UMCE)

SANTIAGO, 14 MAYO 2009

En cumplimiento del Programa Anual de
Fiscalización 2008, funcionarios de este Organismo de Control se constituyeron en la
Entidad citada en el epígrafe con el objeto de practicar una auditoría de transacciones.

Objetivo

Esta fiscalización tuvo por objeto realizar un
examen de cuentas a los gastos operacionales y efectuar una evaluación al sistema
de control interno asociado a la materia, del período comprendido entre el 1 de julio de
2007 y el 30 de junio de 2008, como asimismo, la revisión de algunas operaciones
correspondientes al segundo semestre de 2008.

Metodología

Esta labor se desarrolló de conformidad con
las normas y procedimientos de auditoría aprobados por esta Contraloría General
mediante las resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996 e incluyó una revisión selectiva
de documentos y registros contables, como también, la aplicación de otros
procedimientos de auditoría, en la forma y extensión que se consideraron necesarios
en las circunstancias.

Universo

De acuerdo con los antecedentes del Balance
de la Universidad, en el período en examen se ejecutaron gastos por un monto
ascendente a M\$ 13.176.097.

Muestra

Para este examen, se seleccionó una muestra
de M\$1.732.150 del total de desembolsos efectuados, equivalente al 13% de los
gastos.

El resultado del examen contenido en el
Preinforme de Observaciones N° 253 de 2008, fue puesto en conocimiento del
Servicio mediante Oficio N° 060767 de 2008, documento que fue respondido a través
del Oficio N° 1, de 2009, cuyo análisis y ponderación ha dado origen al presente
Informe Final.

A LA SEÑORITA
JEFE DE DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E
MAP/MHP/JVC



Contralor General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En el citado Preinforme se mencionan diversas deficiencias que dicen relación con lo siguiente:

I.- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS:

1.1.- Presupuesto Inicial.

Los presupuestos iniciales para los ejercicios 2007 y 2008 fueron aprobados por la Junta Directiva de la Universidad según consta en los acuerdos N°s 627 y 652, de 18 de diciembre de 2007 y de 13 de marzo de 2008, por las sumas de M\$ 18.938.323 y de M\$ 18.736.314, respectivamente.

1.2.- Observancia del Decreto de Hacienda N° 180/87.

Se advirtió, en general, el cumplimiento a dicha norma reglamentaria, excepto en lo relativo a la exigencia de remitir los presupuestos a los Ministerios de Educación y de Hacienda, conforme lo establece el artículo N° 4 y a la obligación de elaborar un "Informe de Gestión", el cual también debió ser enviado a los Ministerios citados antes del 31 de enero y julio de cada año, según lo dispuesto en el artículo N° 7° del referido cuerpo normativo. Cabe señalar también que los presupuestos de los años 2007 y 2008, no fueron publicados.

Asimismo, debe indicarse que algunos gastos, tales como honorarios, horas extraordinarias, y consumos básicos, excedieron el marco presupuestario aprobado por M\$ 231.157, al mes de diciembre de 2007, lo cual vulnera el artículo 19° del DL N° 1.263, de 1975, que señala que "Los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos", y lo señalado en la letra c) sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos" de la Resolución N° 1485, de 1996, de la Contraloría General, por cuanto los gastos excedidos no fueron autorizados formalmente por la autoridad competente de esa Casa de Estudios Superiores, para asegurar que sólo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.

En este orden de ideas, cabe señalar que el sistema computacional vinculado al control presupuestario de la Universidad permite el sobregiro de los montos autorizados en el presupuesto para los centros de costos al no contar con restricciones.

1.3.- Ejecución Presupuestaria.

Durante los años 2007 y 2008 se efectuaron modificaciones presupuestarias, según consta en los acuerdos N°s, 641 y 665, de 1 de octubre de 2007 y 16 de octubre de 2008, respectivamente, antecedentes emitidos por el Director de Planificación y Presupuestos con fecha posterior a la ejecución, a fin de regularizar las imputaciones que excedían el Presupuesto Inicial.

La situación descrita contribuye a generar conflicto de intereses en el uso de los recursos, informalidad en los procesos relacionados con el gasto e incumplimiento de los límites presupuestarios.

Handwritten signature/initials.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Respecto a estas materias, la Universidad señala haber tomado las medidas pertinentes para corregir las debilidades de control, indicando que el presupuesto para el año 2009 fue elaborado sobre una base real tanto para los ingresos como para los gastos. Estos aspectos serán verificados en una próxima visita de seguimiento por parte de esta Contraloría General.

Agregan que las deficiencias relacionadas con el área contable, contraloría y presupuesto, han ido mejorando ostensiblemente al implementar un sistema de gestión denominado "Manager", el que se constituirá en un importante instrumento para la toma de decisiones oportunas y eficaces, ya que mejorará el acceso a la información.

En la respuesta no se hace referencia al incumplimiento de ciertas exigencias del Decreto N° 180/87, del Ministerio de Hacienda.

II.- Control Interno.

1.- Incumplimiento de Normativa Legal.

En materia contable, la UMCE opera con un sistema denominado "Mirage", el cual le permite llevar un control presupuestario mediante cuentas genéricas, disponiendo de un plan de cuentas para tales efectos con un clasificador presupuestario de gastos desde el año 2002.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se encuentra en un proceso de cambios del sistema contable presupuestario.

En efecto, la Universidad celebró un contrato, con fecha 6 de octubre de 2008, con la empresa Manager Software S.A., de servicios computacionales, asesoría, licencias de software, capacitación y otros, con el objeto de adquirir las licencias de uso de un software denominado "Manager", en forma intransferible y no exclusiva, el que otorgará el servicio mediante ASP, operando sobre una plataforma SQL SERVER.

El referido software se implantará a contar del mes de diciembre del 2008 y la UMCE pagará la suma de M\$ 668 mensuales más IVA por el Servicio ASP, en forma anticipada. Cabe consignar, que a la fecha de término de la revisión aún no se había realizado ningún desembolso por ese concepto.

Al respecto, corresponde señalar, en primer término, que no existe evidencia de que se hayan realizado los procesos de adquisición y contratación utilizando los sistemas electrónicos que ha establecido la Dirección de Compras o Contratación Pública, contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, en orden a que correspondía atenerse a dichas normas considerando que el objeto de la convención es la adquisición de un programa computacional destinado al tratamiento de la información y el uso de la licencia respectiva, materia que se encuentra expresamente incluida dentro de los contratos de suministros a que alude el art. 2º, letra a) de la citada Ley (aplica Dictamen N° 54776 del 16 de noviembre de 2006).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Asimismo, es oportuno precisar que el artículo 1° del citado cuerpo legal previene que los contratos que celebre la Administración del Estado a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. De ese modo, tal como lo ha manifestado la reiterada jurisprudencia administrativa emitida por este Organismo Fiscalizador, entre otros, en los dictámenes N°s 47.500, de 2004; 24.152, de 2005 y 25.902, de 2006, las Universidades Estatales se encuentran afectas al cumplimiento de la ley N° 19.886, ya mencionada, toda vez que se entiende obligatoria a todos los sectores de la Administración Pública, entre las que se encuentra, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Universidad en su respuesta indica que no desconoce la jurisprudencia citada y que la mencionada Ley le es aplicable, pero sólo en aquellas materias referidas a la contratación de acciones que correspondan al ejercicio mismo de las potestades que la Ley le ha encomendado y no cuando se trata de la contratación de acciones de apoyo a sus funciones, como son los casos descritos y a los que se refiere expresamente la referida normativa, en su artículo 34, inciso segundo al precisar que la contratación de las acciones de apoyo a que se refiere la Ley N° 18.803 deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° bis de la Ley N° 18.575 en aquellos casos en que se llame a propuesta privada para la adjudicación de tales contratos, esto es previa resolución fundada que disponga la propuesta privada.

Añade que el aludido inciso tercero del artículo 8° Bis de la Ley N° 18.575, hoy artículo 9°, permite además acudir al trato directo atendida la naturaleza de la negociación.

Agrega que la Ley 19.886, al reconocer la vigencia de la Ley N° 18.803 de 1989, en cuanto a la contratación de acciones propias exigió resolución fundada tratándose de licitaciones privadas.

Continúa señalando que la propia Contraloría General ante una consulta de esa Casa de Estudios sobre la citada Ley N° 19.886, evacuó el dictamen N° 9889 de 2004, en el que señala que los contratos y suministro de prestaciones de servicios que celebren las universidades estatales deben sujetarse a dicha Ley, pero no así los convenios de apoyo a sus funciones.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que el artículo 34° de la Ley N° 19.886, previene que la contratación de acciones de apoyo a que se refiere la ley N° 18.803, deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° bis de la ley N° 18.575 - actual artículo 9° - en aquellos casos en que se llame a propuesta privada para la adjudicación de tales contratos, situación que no ocurre en el caso examinado.

A su turno, corresponde señalar que, tal como se consignara en el dictamen N° 53.462, de 2005, de esta Contraloría General, los servicios públicos que contraten las acciones de apoyo a sus funciones a través de la ley N° 18.803, deberán celebrar los contratos previa licitación pública o privada, sin que puedan acceder a la modalidad de trato directo la cual no se contempló en el mencionado texto legal.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En estas condiciones, y considerando que la citada ley N° 18.803 contiene un régimen especial de contratación concerniente a los convenios de que trata, en relación al sistema general establecido en la ley N° 19.886, para la contratación de servicios, nada obsta a que con el propósito de aumentar la transparencia del proceso de compras y a fin de posibilitar a la Administración el contar con más ofertas para seleccionar la más conveniente para sus intereses, se puedan aplicar sus normas y principios en todo aquello que no sea inconciliable con la regulación particular de las acciones de apoyo en los términos expresados.

Por consiguiente, cabe concluir que es posible la aplicación de las normas de la citada ley N° 19.886 a los contratos para la realización de las acciones de apoyo en virtud de la ley N° 18.803, en todo aquello que no resulte inconciliable con su régimen especial (Aplica Dictamen N° 7.241, de 2007 de la Contraloría General).

Finalmente, el propio inciso segundo de la referida Ley N° 18.803, establece, que "No se aplicará lo dispuesto en esta Ley a los convenios que celebren las Universidades Estatales", vale decir, está impedido regirse por dicho precepto, cuando sean las propias Universidades quienes contraten los servicios, de modo que la Universidad Metropolitana, debe sujetarse estrictamente a lo señalado por la citada Ley N° 19.886 en la materia cuestionada.

2.- Licitación del servicio de casino.

Sobre el particular, es menester señalar que en el año 2007, el concesionario de los casinos "Servicios de Alimentación Cook Chill Ltda." que atendía en la Universidad, se retiró antes del término de su contrato, obligando a la Universidad a entregar la concesión de éstos servicios en forma momentánea al proveedor "Casinos Oda Limitada", cuyo dueño es don Alejandro Guzmán Alvarado, quien, además, administra uno de los kioscos que operan en esa Casa de Estudios Superiores, obviando la operatoria de la contratación directa, conforme a la exigencias de transparencia y probidad, establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a la que se encuentran sometidos los órganos de la Administración del Estado.

Los pagos por los servicios recibidos ascendieron a M\$ 24.019 durante el periodo que ejerció la función de concesionario de los casinos.

Sobre este tópico, la Universidad hace mención al mismo argumento expuesto en el punto anterior.

3.- Emisión de Resolución por concepto de Gastos.

En general, la Universidad no ha implementado una política de gastos y la correspondiente emisión de las resoluciones sobre esos actos administrativos, de manera que una cantidad importante de desembolsos carece del documento en que se manifiesta la voluntad de la autoridad para realizar tales erogaciones.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Lo anterior, se ve ratificado en diversos oficios que la Unidad de Contraloría Interna ha remitido a la Dirección de la Universidad, sin que a la fecha haya habido definición sobre la materia.

En relación con este tema la Universidad no hace ninguna referencia, por lo cual se mantiene la objeción.

4.- Manuales de Procedimientos

Se verificó que la Universidad no posee Manuales de Procedimientos formalizados, que establezcan claramente las funciones y responsabilidades de ciertos cargos. A modo de ejemplo, se puede señalar que el llamado a licitación del casino lo realizó el Director de Asuntos Estudiantiles, en el mes de febrero de 2008, en circunstancias que anteriormente esa función había sido responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. Posteriormente, con fecha 27 de noviembre la situación se revirtió, de manera que el llamado a licitación del casino volvió a reasignarse a la Dirección de Administración y Finanzas.

Con respecto a este tema no existe pronunciamiento alguno por parte de la Universidad, por lo que se mantiene lo observado.

5.- Comprobantes sin las autorizaciones correspondientes

Se constató la existencia de órdenes de pago y egresos que no cuentan con las firmas de aprobación por parte del Director de Administración y Finanzas, obligación que se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, a fin de asegurar que se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la referida Dirección (Anexo N° 1).

Asimismo, se advirtieron algunos casos en que las órdenes de pago no adjuntan los comprobantes de egreso, que contienen el número de la factura y el número de cheque, datos básicos para el pago correspondiente (Anexo N° 2).

En lo que se refiere a este tópico la Universidad informa que tomará las medidas para corregir el problema y cumplir con las normas correspondientes, situación que será validada en una próxima visita de seguimiento.

6.- Invalidación de los documentos pagados

Se observó que la gran mayoría de los documentos pagados no son invalidados por la Universidad mediante un timbre u otro procedimiento, lo que conlleva el riesgo de ser utilizados como respaldo de un nuevo egreso y ser nuevamente pagados.

Al respecto, la Universidad señala que inutilizará los documentos por medio de un timbre, que permita invalidarlos, lo cual será corroborado por el Ente Fiscalizador en una futura visita.

7.- Deficiencias del sistema de cuentas por pagar.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El sistema actual de cuentas por pagar no contempla la opción de registro del número de Rut y el número de factura del proveedor a fin de asociar todos los movimientos financieros con la deuda, de manera que existe un riesgo potencial de pagar más de una vez un mismo compromiso.

En este orden, cabe mencionar el caso del giro emitido vía fondos a rendir N° 7327 por M\$ 386, a nombre de doña Lucía Pereira, Directora de Educación Continua, de 4 de noviembre de 2004, destinado al pago de las facturas N°s. 140 y 141 de 2004, por M\$ 161 cada una, y N° 143 por M\$64, según orden de pago N° 80889, de 4 de noviembre de 2004, a la proveedora doña Sonia Silva Sandoval, de Graneros.

Por su parte, don Jorge Quiroz, Coordinador de la Sede de Graneros solicitó el pago de las facturas N° s 140 y 141, el que se ejecutó según orden de pago N° 81228, por M\$ 322, de 30 noviembre de 2004, configurándose un doble desembolso por el mismo compromiso.

Sobre este punto, la Universidad informa que la objeción se corregirá con la implementación del nuevo sistema computacional, que permitirá controlar el movimiento de proveedores con el Rut y número de factura.

En relación con el fondo a rendir pagado en forma duplicada, indica que continuará con las gestiones destinadas a resolver el problema.

Atendida la respuesta, esta Contraloría procederá a verificar las acciones emprendidas en una próxima visita de seguimiento.

III. Examen de Cuentas

1.- Fondos pendientes de rendición

Al respecto, se advirtió la existencia de fondos pendientes de rendición por un total de M\$ 20.963, los que en ciertos casos superan los cinco años y a los cuales no se acompaña la documentación de respaldo de los gastos, observándose un promedio de 688 días de retraso, en circunstancias que el comprobante adjunto al giro del fondo, señalan como plazo promedio de rendición alrededor de 15 días, a contar de la fecha de emisión del mismo.

Lo anterior, demuestra la ausencia de control sobre los fondos otorgados para fines específicos e incrementa el riesgo financiero, además de vulnerar la resolución N°759, de 2003, de esta Contraloría General sobre Procedimientos de las rendiciones de cuentas (Anexo N° 3).

En relación con esta materia, la Universidad indica que la gran mayoría de los giros corresponden a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y que se inició un sumario administrativo, cuyo trámite está a punto de finalizar, iniciándose las gestiones tendientes a recuperar los dineros y rendiciones pendientes.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2.- Modificación del contrato de concesión de alimentación y de los costos asociados.

El servicio de alimentación de los funcionarios de la Universidad es proporcionado en virtud de un contrato de concesión suscrito con la sociedad "Nutrición y Alimentos V Región S.A.", de fecha 18 de enero de 2008, representada por Don Fernando López Barceló.

Dicho contrato y sus bases de licitación fueron aprobados tres meses después por Resolución Exenta N° 758, de 2 de abril de 2008.

Al respecto, se constató que en el mes de julio de 2008, esto es, a los cinco meses de iniciada la prestación de los servicios, se modificó el contrato según resoluciones exentas N°s 1822 y 1956 de 19 de agosto y 8 de septiembre de 2008, respectivamente.

En este orden, las referidas modificaciones implicaron cambios sustanciales en los costos de los servicios básicos de gas, agua, luz y teléfono, así como en el costo por el uso de las instalaciones que debe pagar el concesionario a la Entidad.

En efecto, los gastos básicos inicialmente eran un 100% de cargo del concesionario, sin embargo, con la nueva modalidad solo posee la obligación de pagar el 4% de lo facturado en el mes.

De igual modo, por el uso de las instalaciones de los cuatro casinos debía pagar M\$ 840 más IVA y con la modificación debe pagar el 8% del valor facturado, vale decir, de un monto fijo se varió a un monto fluctuante, situación que tampoco se consideró en las bases de la licitación respectiva.

Además, en la cláusula décima sexta modificada en el nuevo contrato de concesión, se establece la responsabilidad de la Universidad en el evento de que la concesionaria no pueda realizar sus actividades.

De este modo, la UMCE se responsabiliza por el costo laboral del personal de la concesionaria por los días de paralización de actividades que puedan existir, asumiendo un costo de M\$ 182 por 24 trabajadores (total M\$ 4.368), aspecto que no se encontraba convenido en el contrato original ni en las bases de licitación.

La situación descrita demuestra la falta de apego irrestricto a las bases de la licitación efectuada y desconoce el derecho de igualdad de los oferentes, principios que no fueron salvaguardados por la Universidad en esta operación.

La Universidad no hace referencia a este punto, por lo cual se mantiene la objeción en todas sus partes.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

3.- Subsidio de Colación otorgada a los funcionarios y licitación del casino.

Sobre esta materia, se verificó que los valores de la colación correspondientes a desayunos, almuerzos y onces (desayuno para el turno de día de 7:00 a 16:00 hrs. y once para el turno de noche de 13:00 a 23:00 horas) son íntegramente financiados por la Universidad, en circunstancias que ello no resulta procedente.

En efecto, si bien de conformidad con el artículo 1º, del DFL N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación –que dispone normas sobre remuneraciones en Universidades Chilenas-, el DFL N° 1 de 1986, de Educación -Estatuto Orgánico de la UMCE- y el artículo 75 de la Ley N° 18.962 -Orgánica Constitucional de Enseñanza-, esa Casa de Estudios Superiores goza de autonomía académica, económica y administrativa, no es menos cierto que el subsidio de colación debe concederse a través de un acto administrativo formal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, lo que no ha acontecido en la especie; y más aún, se debe tener en consideración que el respectivo decreto o resolución mediante el cual se otorgue dicho beneficio deberá o no someterse al trámite de toma de razón, según lo disponga esta Contraloría General a través de las resoluciones que ha dictado al efecto, actual resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención de dicho trámite de toma de razón (aplica dictámenes N°s. 25.902, de 2006 y 10.051, de 2009).

Por otra parte, el decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda –que fija normas para la presentación de presupuestos, balances de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de educación superior-, al definir los rubros del clasificador presupuestario, conceptualiza el rubro Gastos de Bienes y Servicios como aquellos necesarios para el normal funcionamiento del organismo, dentro de los cuales se contemplan los alimentos.

Sin embargo, es dable precisar que para que la Universidad pueda imputar el beneficio de que se trata a determinado ítem, debe atenderse al objeto del gasto, en este caso, alimentos necesarios para el normal funcionamiento del organismo, lo que no ocurre con los gastos por concepto del subsidio de colación.

Así es como los otros gastos que se contemplan en el rubro Compra de Bienes y Servicios, son: materiales de oficina, útiles y aseo, menaje, equipos menores, combustibles, mantenimiento, reparaciones, consumos básicos, agua, gas, teléfono, luz, comunicaciones, etc., los que, a diferencia de aquellos de la especie, por su propia naturaleza son necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad.

En tal orden de ideas, para que esa Universidad otorgue el subsidio de colación, debe contemplar los respectivos recursos en su presupuesto y establecer, en forma previa, la glosa que respalde dicho gasto, cumpliendo con las formalidades legales pertinentes, lo que no ha acontecido en la especie.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El gasto por consumo de alimentos demandó recursos por M\$ 11.000, como promedio mensual, beneficiando a alrededor de 433 funcionarios de la Universidad.

4.- Atenciones a terceros

De acuerdo con el clasificador presupuestario de la UMCE los gastos por atención a terceros se relacionan con la recepción y atención de invitados externos de la Universidad, la celebración de actos internos y / o conmemoración de fechas significativas para la Universidad o de la Nación, con la participación de personalidades invitadas oficialmente y funcionarios debidamente autorizados.

Incluye gastos tales como almuerzos, hospedaje de invitados, presentes recordatorios, tarjetas de visitas, saludos, condolencias, flores y otros gastos similares.

Al respecto, cabe precisar que el clasificador presupuestario contenido en el Decreto N° 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, utilizó como referencia la descripción del Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del clasificador presupuestario del sector público en el cual está previsto el gasto de representación, conforme lo señala la jurisprudencia en dictamen N° 7.645 de 1988, razón por la cual los gastos imputables a ese ítem deberán determinarse en cada caso atendiendo a su naturaleza.

Sobre la materia, se constató que se usan en forma recurrente los servicios de don Alejandro Guzmán Alvarado para almuerzos, desayunos y otros servicios de banquetería, omitiendo la operatoria establecida en la mencionada Ley N° 19.886, cuyo objetivo, entre otros, es dar cumplimiento a los principios de transparencia y probidad con que deben realizar las operaciones los Servicios de la administración pública.

Los pagos realizados a ese proveedor por el concepto de atención a terceros ascendieron a M\$ 6.226, en el periodo analizado (Anexo N° 4).

Por otra parte, se pagaron las facturas N°s. 3719 y 3725, de ese proveedor, las cuales se encuentran mal extendidas, ya que indican como fechas el 2 y 5 de enero del año 2007, respectivamente, en circunstancias que correspondían al ejercicio 2008.

Cabe reiterar que don Alejandro Guzmán Alvarado está haciendo uso del espacio denominado N°1, correspondiente a un kiosco dentro de la Universidad y se le había entregado según lo enunciado en el punto II. 1, letra b) el servicio de casinos, ante el término anticipado del concesionario anterior, situación en la que fue omitido el proceso vía Chilecompra, actual Mercado Público, establecido en las disposiciones de la Ley N° 19.886.

Enseguida, la mayoría de los gastos imputados a este concepto, no acompañan la información pertinente y suficiente de los desembolsos, acorde con la obligación de rendir cuentas según lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En efecto, se observó la existencia de alrededor de 30 casos equivalentes a M\$ 3.029, en que sus respaldos señalan únicamente, que se trata de un gasto por atención a autoridades externas a la Universidad, sin individualizarlos, ni las razones de la atención o convocatoria. (Anexo N° 5).

Por otra parte, se verificó que se imputaron gastos por consumos en la inauguración del año Académico 2008 por M\$ 300, según orden de pago N° 98316, de fecha 3 de marzo de 2008, gastos por compras de bebidas y almuerzos a Profesores que participaron en el curso Apropiación Curricular y Post títulos de mención 2008, por un monto de M\$ 1.349, según consta en orden de pago N° 98434, de fecha 11 de marzo de 2008, sin que exista evidencia de autoridades externas invitadas.

A su vez, se pagaron M\$ 73, por almuerzos para la elección de la Junta Directiva, según comprobante N° 95327 de fecha 12 de julio de 2007, pago realizado a don Alejandro Guzmán Alvarado. Además, se pagaron M\$ 68, según orden N° 96193, de fecha 12 de septiembre de 2007, por reposición de gastos, sin indicar motivo, ni personas agasajadas.

De igual modo, según orden de pago N° 97490, por M\$ 80, de fecha 30 de noviembre de 2007, se financiaron gastos para la Ceremonia de Titulación de Alumnos de Religión, sin que exista evidencia de autoridades externas invitadas.

El Servicio no se pronunció respecto a esta materia, de modo que se mantiene la objeción.

5.- Asignación de Estímulo.

Al respecto, la resolución exenta N° 6, del 8 de enero de 1986, considera en el numeral 6, una asignación mensual de estímulo no imponible, que el Rector podrá, discrecionalmente, otorgar a los funcionarios de la Universidad y cuyo monto será entre el 1% y un 100% de los sueldos base determinados en esa resolución.

Al respecto, se constató que dicha asignación se entregó en junio del año 2007 a 115 funcionarios por un monto de M\$ 25.362. A su vez, en diciembre del mismo año se benefició a 114 funcionarios por M\$ 26.322 y a junio del año 2008, la asignación se pagó a 115 funcionarios nuevamente, por un monto ascendente a M\$ 27.680.

A la fecha del presente examen, el 14% de los funcionarios de ese Servicio recibe el referido estímulo por labores ajenas a su cargo.

En relación con esta materia, se verificó la designación como Inspector Técnico de Obras (ITO) a don José Patricio Osorio De La Vega, de profesión Arquitecto, funcionario a contrata con jornada completa, que se desempeña en el cargo de jefe de la Sección de Talleres, desde el 25 de febrero de 2008.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

De esta manera, se dio curso al pago de la asignación de estímulo del 100% del sueldo base, según resolución exenta N° 2293 de 2008, a contar del 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2008, por cumplir con la función citada de ITO, para supervisar las obras en construcción del edificio de la biblioteca de la Universidad.

Sobre el particular, es menester señalar que la resolución antes aludida no especifica en qué horario cumplirá con la función de ITO ya que tiene jornada completa como Jefe de la Sección de Talleres de la propia Universidad.

No hubo pronunciamiento de la Entidad en relación a la observación enunciada en este punto.

6.- Servicios Ocasionales.

En este ítem deben registrarse servicios específicos y eventuales prestados por personas naturales donde no se requiera contrato, además, los servicios periódicos entregados por personas jurídicas en base a convenios.

Incluye los pagos que deban efectuarse a conferencistas, a secretarías externas por trabajos determinados, a profesionales por informes técnicos, a sociedades de profesionales por auditorías, a Instituciones por convenios de asesorías, a empresas por procesamiento computacional de datos, etc.

Se exceptúan de este ítem todos los honorarios cuyos pagos se controlan a través de la Unidad de Personal (ítem 511410), también, los Servicios contratados para "Mantenimiento y Reparación", "Movilización y Transporte", "Relaciones Públicas y Extensión" y "Servicios Especiales", cuyos gastos deben contemplarse en sus respectivos ítems.

Sobre la materia, se constató el pago de M\$ 12.865, a la Comisión Nacional de Acreditación, según orden de pago N° 99303 de 15 de mayo de 2008 y según Egreso N° 105923 de la misma fecha, sin embargo, no se acompaña la factura que respalda dicho giro.

Por otra parte, se pagó la boleta de honorarios N° 126, de don Miguel Armando Aravena Calderón, por un monto de M\$ 60, de fecha 9 de abril de 2008, la cual al ser verificada en el Servicio de Impuestos Internos, permitió comprobar que la persona no había hecho iniciación de actividades, por lo cual no tiene autorización para emitir boletas y la Universidad no debió aceptarla como documento de respaldo del gasto.

Es dable señalar que la Universidad emite en forma reiterada Boletas de Servicios de Terceros a las mismas personas, por más de tres meses, en los casos de don Patricio Ortiz Céspedes y de don Rony Caro Sandoval, que prestan servicios de auxiliares.

Cabe hacer presente la improcedencia de emitir boletas de Servicios de Terceros en forma reiterada, por cuanto después de ese período es considerado trabajo habitual, según lo establecido en la Circular N° 32, de junio de 1999, del Servicio de Impuestos Internos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Por otra parte, se comprobó que se imputó al ítem examinado, el gasto de a lo menos M\$ 27.296, que se entrega al Instituto de la Sordera, producto de un convenio de colaboración, mediante el cual los Alumnos de Educación Diferencial realizan sus prácticas en esa institución, en circunstancias que, dada la naturaleza del gasto, de carácter permanente, correspondería a una transferencia de recursos.

La entidad dice haber tomado las medidas tendientes a subsanar el problema sin especificarlas.

6.- Honorarios

En este concepto se manejan los costos de servicios prestados a la Universidad por personas que no tienen la calidad de funcionarios de ésta, desempeñados por profesionales, técnicos o expertos, que realizan labores accidentales y no habituales del Servicio, respaldadas por un convenio y una resolución, presupuestados por cada centro de costo, previa autorización de la Unidad de Personal.

Sobre la materia, es dable señalar que existen pagos de honorarios por los cuales no existe ninguna certeza de que la función se haya cumplido, por cuanto no existe evidencia de registro ni control del servicio prestado. A vía de ejemplo, se cita el caso del contrato a honorarios de doña Beatriz Elena Tapia Bravo, quién habría realizado labores de supervisión de práctica profesional desde el 10 de julio hasta el 30 de noviembre del año 2007, pagándosele un monto de M\$ 224 mensuales, según resolución exenta N° 837 de 2007.

Asimismo, en la ampliación del contrato del 1 al 14 de diciembre del año 2007, por un total de 10 horas de supervisión se le pagó a dicha persona M\$ 105, según resolución exenta N° 83, de fecha 9 de enero de 2008, sin ningún control de cumplimiento.

Cabe agregar, que los pagos por concepto de práctica profesional son imputados al centro de costo B21 Unidad de Práctica Profesional, situación que en este caso no ocurrió.

Lo anterior, adquiere relevancia dado que los pagos de honorarios por concepto de supervisión de práctica profesional, alcanzaron la suma de M\$ 5.878 en el mes de junio del año 2007 y en diciembre del mismo año se pagaron M\$ 5.910, en tanto, a junio del año 2008 ya se han registrado pagos por un monto de M\$ 7.239.

Cabe agregar, que según las resoluciones exentas aprobatorias del gasto, la supervisión se realizará fuera de la jornada de trabajo, sin embargo, no existe evidencia de las visitas realizadas por estas personas en cumplimiento de su labor de supervisión de las prácticas de los alumnos.

Por otra parte, se observó que la nómina de centros de costos, se encuentra desactualizada, por cuanto se pudo constatar que don Pablo Andrés Corvalán Reyes, académico con 44 horas pedagógicas, del Centro de Costo D15 (Departamento de Inglés), aparece con un contrato a honorarios en el Centro de Costos D19.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El Servicio no emitió pronunciamiento alguno en relación con las observaciones descritas.

8.- Licitación de Kioscos.

En relación con la licitación de los tres kioscos que operan en los patios de la Universidad, cabe señalar que en el caso del Kiosco del espacio N° 2 adjudicado a doña Susana Jéssica Basulto Henríquez, ésta entrega boletas de un familiar, de nombre Ana Abelina Henríquez Rojas, dado que la adjudicataria no posee inicio de actividades, requisito básico para postulaciones de esta naturaleza.

Por su parte, en el caso del espacio N° 3 de esa Casa de Estudios, adjudicado a doña Marisol del Carmen Palma Flores, no se da cumplimiento al Decreto Ley N° 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, situación verificada por el funcionario de la Contraloría, constatándose la omisión de expedir la boleta de venta respectiva, aún cuando en la resolución de adjudicación emitida por la Universidad, se señala que el proveedor tiene la obligación de cumplir con todas las disposiciones legales que le competen, lo que evidencia ausencia de control sobre la materia.

En lo que respecta a esta observación, la Entidad indica que la Dirección de Administración adoptó las medidas necesarias para resolver estas observaciones, sin indicar cuales han sido.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir lo siguiente:

1. La Universidad deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el Decreto de Hacienda N° 180/87, en cuanto a la publicación y presentación del presupuesto y del informe de gestión ante las entidades respectivas.

Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para ceñirse al presupuesto aprobado y regularizar las modificaciones a éste, de manera formal y oportuna, a fin de que sirva como herramienta de control. Esta materia será objeto de comprobación en las visitas de seguimiento que se realicen a la Institución.

2. La Universidad deberá informar a esta Contraloría respecto de la investigación sumaria dispuesta para determinar las responsabilidades administrativas en cuanto a los fondos por rendir, y exigir su reintegro.

3. Deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que se entiende obligatoria a todos los sectores de la Administración Pública, entre los que se encuentra esta institución de educación superior.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas, en relación con la contratación de la empresa Manager Software S.A, para el suministro de servicios computacionales.

4. En relación con las modificaciones al contrato de concesión entre la Sociedad Nutrición y Alimentos V Región S.A. y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, no consideradas en las bases de licitación, se procederá a instruir un proceso sumarial por parte de este Organismo de Control.

5. Atendida la improcedencia de los subsidios de colación otorgados a los funcionarios, lo que ha significado pagos indebidos a las empresas concesionarias, se practicará el correspondiente juicio de cuentas, según lo dispuesto en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de esta Contraloría General.

6. Por su parte, los gastos por atención de terceros que no acompañan la información pertinente y suficiente de los desembolsos, acorde con la obligación de rendir cuentas según la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, también darán origen al correspondiente juicio de cuentas, según lo dispuesto en los referidos artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de esta Contraloría General.

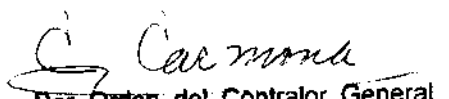
7. En lo concerniente a la asignación de estímulo otorgada a don José Patricio Osorio De la Vega, corresponde que esa entidad mantenga a disposición de esta Contraloría los informes asociados a la función de ITO, en virtud de la cual le asignara la referida asignación.

8. En cuanto a la omisión de la resolución por concepto de gastos; a la inexistencia del Manual de Procedimientos, a los comprobantes sin las autorizaciones correspondientes; a la invalidación de los documentos pagados; a las deficiencias del sistema de cuentas por pagar; y a la licitación de los kioscos, el Servicio deberá disponer las acciones tendientes a regularizar tales observaciones, las que serán validadas en una próxima visita de seguimiento.

9. En lo relativo a los servicios ocasionales, la Universidad deberá ceñirse a lo establecido en la Circular N° 32 del Servicio de Impuestos Internos, materia que será puesta en conocimiento de ese Servicio.

10. Finalmente, respecto del tema de los honorarios por labores de supervisión de práctica, el Servicio deberá considerar como medida de buena administración, el control de las visitas realizadas por los profesores contratados.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoria Administrativa





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N° 1

Comprobantes sin las autorizaciones pertinentes

N°	N° Orden de Pago	Fecha de Emisión		Monto	N° Egreso	Fecha de Egreso	Observación
1	97517	03.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	20.000	104182	05.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
2	97530	04.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	156.057	104192	05.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
3	97582	06.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	71.876	104226	13.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
4	97620	11.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	112.455	104302	18.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
5	97786	20.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	128.425	61142	15.01.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
6	97787	20.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	65.680	104726	04.01.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
7	97426	28.11.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	208.250	104139	30.11.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
8	97531	04.12.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	221.388	104193	05.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
9	98196	22.01.2008	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	380.000	104993	22.01.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
10	98713	07.04.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	35.700	64003	20.03.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas
11	99391	22.05.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	298.333	*06064	28.05.2008	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas
12	99578	02.06.2008	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	2.795.725	107134	25.09.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
13	99598	19.06.2008	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	1.629.585	*06162	19.06.2008	No tiene V° B° de Tesorería
14	97429	28.11.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	99.584	104368	20.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas
15	99523	30.05.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	489.382	106169	20.05.2008	No tiene V° B° de Tesorería

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N° 2

Ordenes de Pago sin Egreso

N°	N° Orden de Pago	Fecha de Emisión		Monto	Observación
1	96460	08.10.2007	No tiene V° B° Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	467.354	No tiene adjunto Egreso
2	96388	10.03.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	18.794	No tiene adjunto Egreso
3	96497	13.03.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	4.278.967	No tiene adjunto Egreso
4	96861	17.04.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	1.610.004	No tiene adjunto Egreso
5	95266	09.07.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	443.061	No tiene adjunto Egreso
6	95402	23.07.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	3.408.455	No tiene adjunto Egreso
7	95541	31.07.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	398.930	No tiene adjunto Egreso
8	95687	08.08.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	254.798	No tiene adjunto Egreso
9	95891	24.08.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	449.342	No tiene adjunto Egreso
10	96378	01.10.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	257.650	No tiene adjunto Egreso
11	96517	10.10.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	260.277	No tiene adjunto Egreso
12	96735	23.10.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	410.813	No tiene adjunto Egreso
13	97160	13.11.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	3.549.351	No tiene adjunto Egreso
14	97369	26.11.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	467.397	No tiene adjunto Egreso
15	97695	13.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	264.542	No tiene adjunto Egreso
16	97800	20.12.2007	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	469.850	No tiene adjunto Egreso
17	98345	05.03.2008	No tiene V° B° Director Adm. Y Finanzas	422.784	No tiene adjunto Egreso

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N° 2

Ordenes de Pago sin Egreso

Nº	Nº Orden de Pago	Fecha de Emisión		Monto	Observación
18	98443	11.03.2008	No tiene Vº Bº Director Adm Y Finanzas	423.397	No tiene adjunto Egreso
19	98466	13.03.2008	No tiene Vº Bº Director Adm Y Finanzas	268.152	No tiene adjunto Egreso
20	99260	13.05.2008	No tiene Vº Bº Director Adm Y Finanzas	270.674	No tiene adjunto Egreso
21	99524	30.05.2008	No tiene Vº Bº Finanzas Y Director Adm. Y Finanzas	438.034	No tiene adjunto Egreso

✓
A



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
ANEXO N° 3

Fondos por Rendir pendientes al 30 de noviembre de 2008

N°	N° Fondo por Rendir	N° Orden de Pago	F/ Emisión	Fecha de Rendición	Monto del Giro	Responsable	Monto Rendido	Monto Pendiente por Rendir	Plazo para Rendir	Días de atraso
1	7268	80.433	07/10/2004	07/11/2004	100.000	GERMAN URIBE		100.000	31	1441
2	7269	80.434	07/10/2004	07/11/2004	99.000	GERMAN URIBE	49.600	49.400	31	1441
3	7327	80.889	04/11/2004	04/12/2004	386.587	LUCIA PEREIRA		386.587	30	1415
4	7497	83.677	05/07/2005	05/08/2005	1.868.400	HERNAN CEPEDA		1.868.400	31	1170
5	7510	83.761	12/07/2005	12/08/2005	1.000.000	RAFAEL URETA	100.000	900.000	31	1163
6	7537	84.275	08/08/2005	08/09/2005	1.000.000	RAFAEL URETA		1.000.000	31	1136
7	7543	84.354	17/08/2005	17/09/2005	293.000	HERNAN CEPEDA		293.000	31	1127
8	7585	84.720	02/09/2005	02/10/2005	8.249.897	RAFAEL URETA	797.170	7.452.727	30	1113
9	7602	84.793	08/09/2005	08/10/2005	285.100	RAFAEL URETA	57.218	227.882	30	1107
10	7615	84.984	27/09/2005	27/10/2005	440.604	RAFAEL URETA	185.131	255.473	30	1088
11	7616	84.985	27/09/2005	27/10/2005	266.100	RAFAEL URETA		266.100	30	1088
12	7617	84.986	27/09/2005	27/10/2005	272.710	RAFAEL URETA		272.710	30	1088
13	7634	85.056	28/09/2005	28/10/2005	344.759	RAFAEL URETA		344.759	30	1087
14	7636	85.073	29/09/2005	29/10/2005	268.744	RAFAEL URETA		268.744	30	1086
15	7638	85.075	29/09/2005	29/10/2005	592.351	RAFAEL URETA	60.000	532.351	30	1086
16	7650	85.223	05/10/2005	05/11/2005	365.250	RAFAEL URETA		365.250	31	1078
17	7683	85.544	26/10/2005	26/11/2005	486.213	RAFAEL URETA	40.000	446.213	31	1057
18	7684	85.546	26/10/2005	26/11/2005	400.944	RAFAEL URETA		400.944	31	1057
19	7685	85.547	26/10/2005	26/11/2005	567.516	RAFAEL URETA	12.072	555.444	31	1057
20	7688	85.550	26/10/2005	26/11/2005	449.858	RAFAEL URETA	54.444	395.414	31	1057
21	7905	88.547	12/05/2006	27/05/2006	600.000	RAUL NAVARRO	454.873	145.127	15	891
22	8510	95.860	23/08/2007	08/09/2007	300.000	RAFAEL URETA	245.556	54.444	16	421
23	8540	96.025	03/09/2007	18/09/2007	106.000	RAFAEL URETA	33.640	72.360	15	412
24	8696	97.739	17/12/2007	02/01/2008	100.000	M.T.MANRIQUEZ	16.388	83.612	16	305
25	8850	100.426	27/08/2008	12/09/2008	275.000	JOSE MARTINEZ		275.000	16	51
26	8851	100.427	27/08/2008	12/09/2008	275.000	JOSE MARTINEZ		275.000	16	51
27	8852	100.428	27/08/2008	12/09/2008	300.000	JOSE MARTINEZ		300.000	16	51
28	8855	100.474	29/08/2008	14/09/2008	300.000	JOSE MARTINEZ		300.000	16	49
29	8860	100.534	03/09/2008	18/09/2008	100.000	RAFAEL URETA	1.732	98.268	15	46

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
ANEXO N° 3

N°	N° Fondo por Rendir	N° Orden de Pago	FI Emisión	Fecha de Rendición	Monto del Giro	Responsable	Monto Rendido	Monto Pendiente por Rendir	Plazo para Rendir	Días de atraso
30	8862	100.564	04/09/2008	19/09/2008	1.346.575	JOSE MARTINEZ		1.346.575	15	45
31	8863	100.575	05/09/2008	20/09/2008	500.000	PEDRO MENARES		500.000	15	44
32	8868	100.622	10/09/2008	25/09/2008	100.000	JOSE MARTINEZ		100.000	15	39
33	8872	100.645	12/09/2008	27/09/2008	25.725	RAFAEL URETA		25.725	15	37
34	8876	100.767	26/09/2008	11/10/2008	300.000	RAFAEL URETA	23.500	276.500	15	23
35	8882	100.873	30/09/2008	15/10/2008	500.000	GUILLERMO BRAVO		500.000	15	19
36	8889	100.960	07/10/2008	22/10/2008	100.000	HUGO JORQUERA	20.752	79.248	15	12
37	8894	101.114	15/10/2008	30/10/2008	150.000	GUILLERMO BRAVO		150.000	15	4
							Monto Total Pendiente de Rendición	20.963.257	Cantidad de Días Promedio de atraso	688

[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO N° 4

Pagos a Don Alejandro Guzmán Alvarado por Servicio de Atención a Terceros

Nº	Nº Factura	Fecha de Factura	Monto pagado en \$
1	3761	27/07/2007	27.370
2	3763	03/09/2007	142.800
3	3792	09/11/2007	56.000
4	3793	09/11/2007	214.200
5	3787	30/11/2007	208.250
6	3798	26/11/2007	71.876
7	3776	11/10/2007	112.455
8	3799	07/12/2007	127.568
9	3806	14/12/2007	1.338.750
10	3811	14/12/2007	30.048
11	3812	21/12/2007	112.000
12	3813	21/12/2007	198.300
13	3719	02/01/2007	22.491
14	3725	05/01/2007	55.950
15	3819	09/01/2008	85.466
16	3823	13/01/2008	44.625
17	3820	09/01/2008	22.491
18	3817	08/01/2008	1.349.460
19	3815	08/01/2008	1.316.140
20	3781	16/10/2007	416.500
21	3782	16/10/2007	62.780
22	3775	11/10/2007	210.392
Total			6.225.912



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO Nº 5

No señala a quienes se agasajó ni el motivo del mismo

Nº	Nº Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Monto pagado en \$	Glosa
1	93101	10/01/2007	42.550	Reposición gasto por Atención a Autoridades externas
2	95344	17/07/2007	89.021	Reposición Fondo Fijo por consumo
3	95479	26/07/2007	34.500	23 almuerzos
4	95534	31/07/2007	99.579	Reposición Fondo Fijo por At. Autoridades externas
5	95614	03/08/2007	50.000	Atención a terceros
6	95726	13/08/2007	27.370	invitados externos
7	96148	07/09/2007	142.800	Atención Autoridades externas
8	96193	12/09/2007	68.492	Reposición de gastos
9	96248	24/09/2007	22.159	Atención a terceros
10	96337	27/09/2007	52.763	invitados externos
11	96425	04/10/2007	81.205	Autoridades Externas
12	96446	05/10/2007	98.847	Autoridades Externas
13	96473	09/10/2007	92.375	Gastos por Huéspedes Extranjeros
14	96767	25/10/2007	416.500	Atención de Autoridades Externas
15	97044	08/11/2007	208.250	Atención de Autoridades Externas
16	97300	21/11/2007	270.200	Atención Autoridades Externas
17	97426	28/11/2007	208.250	Atención Autoridades Externas
18	97691	13/12/2007	127.568	Atención Autoridades Externas
19	97861	31/12/2007	23.162	Autoridades Externas, se compró trutros y pechuga de pollo, filete
20	97897	31/12/2007	56.618	Atención Autoridades Externas
21	98016	14/01/2008	212.772	Encuentro con Académicos externos
22	98020	14/01/2008	85.466	Atención Autoridades externas
23	98028	16/02/2008	44.625	Paga Factura por atención Autoridades Externas
24	98054	02/01/2008	200.000	Atención Académicos
25	98471	13/03/2008	50.961	Atención Autoridades Mineduc
26	98641	31/03/2008	30.000	Atención Autoridades externas
27	98770	10/04/2008	85.779	Atención visitas Externas
28	98783	10/04/2008	45.000	Atención visitas Externas
29	98808	10/04/2008	45.313	Consumo Casa de Huéspedes
30	99259	13/05/2008	16.627	Atención Autoridades externas
Total			3.028.752	

27

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

